MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Expediente Ceropapel N° 12.691 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de noviembre de 2026**

RES. EX. Nº **02611/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo Recolectores de Palqui Ltda., mediante carta de fecha 30 de septiembre de 2026, ingresada en el Expediente Ceropapel N.º 12.691 de 2026; el Memorándum (D.P.) N.º 1102/2026, de fecha 6 de octubre de 2026, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, N.º 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N.º 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N.º 430 de 1991; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995; y el Decreto Exento N.º 1.020 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1.234 de 2023; Nº 172 y N.º E-2024-445, ambas de 2024; Nº 1.422 de 2025; Nº E-2025-716 de 2025; y Nº 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-716 de 2025, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Contao Sector B, Región de Los Lagos,*** presentado por Cooperativa de Trabajo Recolectores de Palqui Ltda., y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1102/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3, de la Resolución Exenta N° E-2025-716 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Contao Sector B, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.020 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Cooperativa de Trabajo Recolectores de Palqui Ltda., R.U.T. N° 65.207.342-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97.222, de fecha 04 de noviembre de 2022, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cooperativapalqui@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22812716&hash=df29b